

III. OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

1513 *Resolución de 29 de noviembre del 2023, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se publican las sanciones superiores a un millón de euros.*

El apartado 4 del artículo 76 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales establece en su primer párrafo lo siguiente: «Será objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" la información que identifique al infractor, la infracción cometida y el importe de la sanción impuesta cuando la autoridad competente sea la Agencia Española de Protección de Datos, la sanción fuese superior a un millón de euros y el infractor sea una persona jurídica».

De conformidad con lo establecido en dicho precepto, se procede a la publicación de la información a que hace referencia el anexo que se adjunta.

Madrid, 29 de noviembre de 2023.—La Directora de la Agencia Española de Protección de Datos, Mar España Martí.

ANEXO I

Nombre del infractor	Infracción cometida	Importe sanción - Euros
Endesa Energía, SAU.	<ul style="list-style-type: none">– Por una infracción del artículo 5.1.f) del RGPD, tipificada en el artículo 83.5 de dicha norma, una multa administrativa de cuantía 2.500.000,00 euros.– Por una infracción del artículo 32 del RGPD, tipificada en el artículo 83.4 de dicha norma, una multa administrativa de cuantía 1.500.000,00 euros.– Por una infracción del artículo 33 del RGPD, tipificada en el artículo 83.4 de dicha norma, una multa administrativa de cuantía 800.000,00 euros.– Por una infracción del artículo 34 del RGPD, tipificada en el artículo 83.4 de dicha norma, una multa administrativa de cuantía 800.000,00 euros.– Por una infracción del artículo 44 del RGPD, tipificada en el artículo 83.5 de dicha norma, con multa administrativa de cuantía 500.000,00 euros.	6.100.000